

VERBAL
Radicación No. 2021-00004-00

Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra trabada la Litis. La parte demandante guardó silencio ante la contestación de la demanda.

San Vicente de Chucurí (S), 29 de junio de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Conformado el contradictorio, encuentra el Despacho que se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 y siguientes del Código General del Proceso.

Así las cosas, se convoca a las partes para el próximo **MIERCOLES NUEVE (09) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.** audiencia en la que se evacuaran las etapas propias de la audiencia, entre ellas el interrogatorio exhaustivo a las partes, y si es posible se dictará el fallo de instancia.

Para tal efecto conforme el parágrafo del artículo 372 del CGP se decretan las siguientes pruebas:

Parte demandante:

1. Documentales:

Téngase como tales en su valor probatorio las relacionadas en el escrito de la demanda acápite de pruebas documentales, que fueron allegadas con la demanda y obran al expediente digital.

2. Interrogatorio de parte

Al señor EVANGELINO MALDONADO GOMEZ

3. Testimoniales

Se decretan los testimonios de LUIS ALBERTO REY QUINTERO y TERESA RANGEL MARTINEZ a quienes la parte demandante debe hacer comparecer en la oportunidad señalada.

Parte demandada

No solicitó pruebas.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **30 de junio de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Se advierte a las partes y sus apoderados su deber de comparecer de manera virtual en la fecha citada, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifefizecloud.com/9835291>, so pena de las sanciones que la ley impone.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3887945bedf7e3addd0f69bdbb46fd8d167e2bf51a1712660b3892939071de1

Documento generado en 29/06/2021 01:28:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**